

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 594-2003-EF/10 se designó al señor César Sánchez Módena, como representante del Ministro de Economía y Finanzas, ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) al que se refiere el Decreto Supremo N° 012-2003-IN;

Que, es necesario dejar sin efecto la indicada designación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 594-2003-EF/10 del 28 de octubre de 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

20017

Establecen términos y condiciones de la octava emisión de Letras del Tesoro Público en el marco del D.U. N° 010-2003

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 070-2003-EF/77.17

Lima, 30 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 010-2003 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para que a través de la Dirección General del Tesoro Público emita Letras del Tesoro Público, como instrumentos de inversión de corto plazo, con plazos de vencimiento menores o iguales a un año;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3º del citado Decreto de Urgencia las condiciones generales de la emisión y el monto de las mismas, serán aprobados por Resolución Directoral de la Dirección General del Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único. La octava emisión de Letras del Tesoro Público en el marco del Decreto de Urgencia N°

010-2003 será en los términos y condiciones siguientes:

Emisor	: La República del Perú
Denominación	: Letras del Tesoro Público
Moneda de emisión	: Nuevos Soles
Valor nominal	: S/. 100 000,00 (Cien mil nuevos soles)
Monto	: Hasta S/.150 000 000,00 (Ciento cincuenta millones de nuevos soles)
Plazo de vencimiento	: 57 días
Redención	: Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital
Mecanismo de colocación	: Subasta
Opción de rescate	: No tendrá opción de rescate
Saldo en circulación	: 4 400 unidades
Agente colocador	: Banco de la Nación
Fecha de subasta	: A ser comunicado por el Agente Colocador (Numeral 3.1 del Reglamento de Adquisición y Negociación de Letras del Tesoro Público); aprobado por la R.M. N° 120-2003-EF/77 del 27 de marzo de 2003.

Regístrese y comuníquese.

MARCELINO CÁRDENAS TORRES
Director General del Tesoro Público

20033

Anexo de Decreto Supremo que modificó el TUPA del Instituto Nacional de Cultura, referente a la Unidad Orgánica Direcciones Regionales de Cultura

ANEXO - DECRETO SUPREMO
N° 024-2003-ED

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó en la edición del 29 de octubre de 2003, página 254027)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA 2002)

Unidad Orgánica: Direcciones Regionales de Cultura

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO		CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
			EN BASE A UIT	EQUIVALENTE EN NUEVOS SOLES (S/.)				
01	Acceso a la Información que posean o produzcan las Direcciones Regionales de Cultura.	<p>- Solicitud dirigida al Director Regional de Cultura del Instituto Nacional de Cultura, especificando la información requerida en forma concreta y precisa.</p> <p>Personas Naturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjuntar copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), indicando domicilio. - De ser el caso adjuntar el número de teléfono y/o correo electrónico. <p>Personas Jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjuntar copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante, indicando domicilio de la entidad solicitante, el número telefónico y de ser el caso el correo electrónico. 	<p>- Cuando la solicitud de la información sea respondida vía correo electrónico, no generará costo alguno.</p> <p>- Cuando la información solicitada deba ser reproducida, la liquidación del costo estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de ser presentada la solicitud.</p>	<p>POSITIVO 7 días útiles</p> <p>Prorrogado por 6 días útiles comunicándose por escrito las razones hasta el sexto día de presentada la solicitud.</p> <p>Apelación 10 días útiles.</p>	Mesa de Partes de la Dirección Regional de Cultura	Dirección Regional de Cultura.	Reconsideración Dirección Regional de Cultura.	Apelación Dirección Nacional.